



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2019-00134-00
DEMANDANTE 1:	RICARDO MARTIN AGUILAR PADILLA C.C. N°: 1.129.557.492
DEMANDANTE 2:	UNIDAD RESIDENCIAL TAHITI NIT: 800.062.406-4
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE 2:	Dra. ANA MARIA NARVAEZ CARREÑO C.C. N°1.140.816.785
DEMANDADO :	JORGE FABIAN BENAVIDES NIETO C.C. N°85.201.134
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA:	Dr. Rafael Santos Vergara de León C.C. N° 85.204.720
FECHA :	02 DE FEBRERO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, encontramos que, mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, el día 26 de octubre de 2020, la abogada ANA MARIA NARVAEZ CARREÑO, actuando en nombre y representación de la UNIDAD RESIDENCIAL TAHITI, presenta solicitud de acumulación de demanda ejecutiva, dentro del presente proceso, presentando demanda ejecutiva en contra del aquí demandado el señor JORGE FABIAN BENAVIDES NIETO.

Encontrando este despacho procedente la solicitud presentada y por estar conforme a los artículos 463 y 464 del C.G. del P. se accederá a ella.

Se observa también, que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 421 y siguientes del C.G. del P. y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, en consecuencia, se librará orden de mandamiento de pago al demandado en favor de la UNIDAD RESIDENCIAL TAHITI.

Por lo anteriormente descrito, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la acumulación de la demanda ejecutiva presentada por la **UNIDAD RESIDENCIAL TAHITI** en contra del señor **JORGE FABIAN BENAVIDES NIETO**, dentro del proceso de la referencia. -

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a **JORGE FABIAN BENAVIDES NIETO**, para que en el término de cinco (5) días pague a **UNIDAD RESIDENCIAL TAHITI** las siguientes sumas consignadas en la certificación de deuda expedida por el representante legal de la demandante el 18 de octubre de 2020:

1. DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$ 225.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de ENERO del año 2019.-
2. DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$ 225.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de FEBRERO del año 2019.-
3. DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$ 225.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de MARZO del año 2019.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

4. DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$ 225.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de ABRIL del año 2019.-
5. DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$ 225.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de MAYO del año 2019.-
6. DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$ 225.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de JUNIO del año 2019.-
7. DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$ 225.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de JULIO del año 2019.-
8. DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$ 225.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de AGOSTO del año 2019.
9. DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$ 225.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de SEPTIEMBRE del año 2019.-
10. DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$ 225.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de OCTUBRE del año 2019.-
11. DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$ 225.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de NOVIEMBRE del año 2019.-
12. DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$ 225.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de DICIEMBRE del año 2019.-
13. DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$ 225.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de ENERO del año 2020.-
14. DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$ 225.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de FEBRERO del año 2020.-
15. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL \$ 297.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de MARZO del año 2020.-
16. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL \$ 297.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de ABRIL del año 2020.-
17. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL \$ 297.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de MAYO del año 2020.-
18. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL \$ 297.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de JUNIO del año 2020.-
19. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL \$ 297.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de JULIO del año 2020.-
20. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL \$ 297.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de AGOSTO del año 2020.-
21. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL \$ 297.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de SEPTIEMBRE del año 2020.-
22. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL \$ 297.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de OCTUBRE del año 2020.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

23.DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL \$ 297.000.00 por concepto de CUOTA ORDINARIA de ADMISNITRACION del mes de MARZO del año 2020.-

- Intereses remuneratorios causados de cada una de las cuotas antes relacionadas, que sean aprobados en la liquidación de crédito. -
- Intereses MORATORIOS causados de cada una de las cuotas antes relacionadas y los demás que se causen hasta el pago de la obligación. -
- Costas y gastos procesales. -

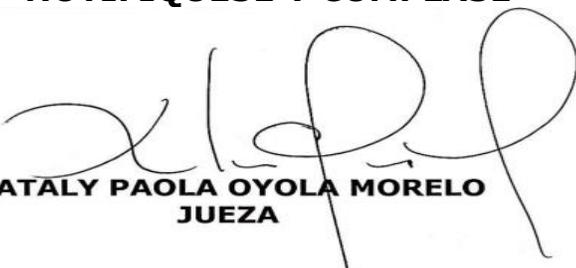
TERCERO: ORDENAR suspender el pago a los acreedores y se emplazada a todos los que tengan crédito con títulos de ejecución en contra el señor JORGE FABIAN BENAVIDES NIETO, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. El emplazamiento se surtirá con la inclusión en Registro Nacional de Personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, naturaleza del proceso y el juzgado, como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

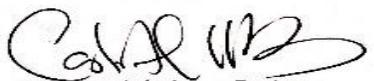
CUARTO: TÉNGASE por notificada de esta decisión al demandado JORGE FABIAN BENAVIDES NIETO, a través de la notificación por Estado como lo tiene previsto el numeral 1º del artículo 463 del Código General del Proceso.

QUINTO: CORRASE TRASLADO por secretaria a la parte demandante, de la demanda y sus anexos, por el termino de diez (10) días, fijándose en lista por el terminó de un (1) día, los términos del traslado empezaran a correr al día siguiente de la fijación en lista hecha conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 421 y 110 del C.G. del P.

SEXTO: RECORNOZCASE como abogada de la parte demandante a la doctora ANA MARIA NARVAEZ CARREÑO, en los términos por el conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA
Por anotación en ESTADO No. 005
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 03 de FEBRERO de 2021

Carlos Andrés Lugo Pertuz
Secretario